



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 014-2017 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A CERO METROS DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SEDE DE BOSA- PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. URIEL LÓPEZ SANCHEZ DE LA UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 005-2017

OBSERVACIÓN No. 1

En el documento del asunto en la página 18 Numeral 1.24 dice en el segundo párrafo: Cabe mencionar que el valor por ítem ofertado no podrá superar el valor por ítem del estudio de mercado.

Solicitamos publiquen el estudio de mercado con los precios por valor unitario para poder realizar la propuesta económica del Anexo No. 3, o retirar este párrafo teniendo en cuenta que la subasta se realizará por el valor global de la propuesta y no por el valor unitario de cada ítem

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta igualmente la observación, en el sentido de que la entidad, publicara los estudios de mercado y análisis de precios, lo cual se hará tanto en el SECOP como en la página *Web* de la entidad.

De otra parte, se modificará el literal e) del numeral 1.34 del proyecto de pliegos (AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, Y DECLARATORIA DE DESIERTA), suprimiendo la expresión "con claridad que no podrá superarse el valor por ítem del estudio de mercado", por cuanto, como lo señaló el mismo observante anteriormente, "la subasta se realizará por el valor global de la propuesta y no por el valor unitario de cada ítem".

OBSERVACIÓN No. 2

En la página 23 Numeral 1.34 bajo el título PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: e. La Universidad otorgará a los proponentes un término común de hasta diez minutos para hacer un lance en porcentaje por el total de los ítems, que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior, con claridad que no podrá superarse el valor por ítem del estudio de mercado.

Retomando la solicitud anterior Solicitamos publiquen el estudio de mercado con los precios por valor unitario para poder realizar la propuesta económica del Anexo No. 3, o retirar este párrafo teniendo en cuenta que la subasta se realizará por el valor global de la propuesta y no por el valor unitario de cada ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta igualmente la observación, en el sentido de que la entidad, publicara los estudios de mercado y análisis de precios, lo cual se hará tanto en el SECOP como en la página *Web* de la entidad.

De otra parte, se modificará el literal e) del numeral 1.34 del proyecto de pliegos (AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, Y DECLARATORIA DE DESIERTA), suprimiendo la expresión "con claridad que no podrá superarse el valor por ítem del

estudio de mercado", por cuanto, como lo señaló el mismo observante anteriormente, "la subasta se realizará por el valor global de la propuesta y no por el valor unitario de cada ítem".

OBSERVACIÓN No. 3

En la página 42 Numeral 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, se indica para el caso de proponentes extranjeros NOTA 1: En relación con los proponentes extranjeros, sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus documentos de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen, y los indicadores financieros se verificarán a 31 de diciembre de 2015.

Solicitamos se exijan los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 al igual que los proponentes nacionales toda vez que los plazos para la presentación de dichos documentos fuera de Colombia ya han expirado en la mayoría el 31 de julio de 2017.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, por cuanto no constituye norma general que en todos los países los estados financieros se consoliden o califiquen a 31 de diciembre, de manera que para favorecer la participación de oferentes extranjeros no domiciliados en Colombia, se deberá, en estos casos, permitir que se presenten con cierre a 31 de diciembre de 2015.

OBSERVACIÓN No. 4

En la página 55 FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Numeral 2.6 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA en el párrafo 4 se indica: Se adjunta la LISTA GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS base de la Universidad y definitiva, el cual debe ser diligenciado e incluido dentro de la Propuesta Económica a través de medio magnético, para surtir los efectos de la evaluación y verificación una vez sea admisible la propuesta cumpliendo los requisitos documentales y la visita técnica, para efectos del proceso posterior de subasta. De igual forma, debe aportar la suma total de todos los elementos. Es requisito indispensable que se registre las sumas totales al final de cada columna en costos y sin decimales (redondear a cero decimales).

Solicitamos nos aclaren a qué se refiere "La Visita Técnica", ya que según se lee hace parte de la evaluación de los requisitos habilitantes para poder participar en la subasta. Por otra parte en ninguna otra parte del pliego se hace mención a esta visita, ni como visita al proyecto, ni como visita a las instalaciones de los proponentes ni nada que tenga relación alguna.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara lo siguiente:

Se adjunta la **LISTA GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS** base de la Universidad y definitiva, el cual debe ser diligenciado e incluido dentro de la Propuesta Económica a través de medio magnético, para surtir los efectos de la evaluación y verificación una vez sea admisible la propuesta cumpliendo los requisitos documentales, para efectos del proceso posterior de subasta. De igual forma, debe aportar la suma total de todos los elementos. Es requisito indispensable que se registre las sumas totales al final de cada columna en costos y sin decimales (redondear a cero decimales).

En cuanto a la "visita técnica", se aclara que la participación en esta no es obligatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ARMANDO ZEA ACOSTA DE ICL DIDACTICA LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

Según el CAPÍTULO 2, en el numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA, CATÁLOGOS, se especifica lo siguiente:

"Nota 1: De existir algún mueble especial que no esté consignado en los catálogos por no ser producto de línea del proponente, se podrá anexar una ficha técnica o lo que haga sus veces."

Respetuosamente solicitamos aclaración si para los muebles que no son de línea del fabricante como la Estantería de Almacenamiento Abierta, las Sillas Universitarias, las Sillas Giratorias Tipo Cajero y Divisiones en Vidrio, no es necesario presentar las "Certificados de Distribución" ya que solo se está solicitando una ficha técnica o lo que haga sus veces, sin que estas fichas técnicas necesariamente especifiquen una Marca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y para los siguientes muebles: Estantería de Almacenamiento Abierta, las Sillas Universitarias, las Sillas Giratorias Tipo Cajero y Divisiones en Vidrio, los oferentes no deberán presentar las certificaciones de Distribucción. Pero se debe resaltar que en el Anexo No. 3 y Anexo No. 8 se debe establecer la marca

OBSERVACIÓN No. 2

En el CAPÍTULO 2, el numeral 2.4 CAPACIDAD TÉCNICA, GARANTÍA MÍNIMA, se especifica lo siguiente: "Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EN EL ANEXO DE PRESTACIÓN DE LA OFERTA (No. 1) un compromiso en el que indiquen que otorgan una garantía de sus muebles mínimo de DIEZ (10) AÑOS."

Se solicita que se otorgan una garantía para los muebles mínimo de CINCO (5) AÑOS, debido a que ninguna compañía ofrece un tiempo tan prolongado para este tipo de muebles especializados de laboratorio, de lo contrario se incrementa el valor final de la oferta considerablemente para cubrir este requerimiento el cual no se contempló en su estudio de mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, por cuanto lo que busca es durabilidad y calidad en los bienes a ser adquiridos, además existe contradicción en la observación, consistente en que de una parte se afirma que las empresas no ofrecen una garantía tan amplia, mientras que de otra se señala que sí la ofrecerían, pero incrementando el costo. Adicional a ello se habla de una garantía de fábrica sobre los muebles que adquiere la universidad.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 1.24 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. - "Los oferentes deberán presentar en su oferta la totalidad de los ítems requeridos; NO se aceptaran propuestas parciales.

Cabe mencionar que el valor por ítem ofertado no podrá superar el valor por ítem del estudio de mercado." Teniendo en cuenta el documento de estudios previos en el numeral 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO – ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013" Dentro del resumen de estudios de mercado no aparece los valores unitarios de cada ítem.

Solicitamos respetuosamente se suministre el cuadro completo donde se especifiquen los precios individuales de cada ítem para tener igualdad y pluralidad en la participación de la convocatoria en referencia, de lo contrario solicitamos se retire esta condición para este numeral.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y, en consecuencia, por imperativo de publicidad, así como para permitir que los oferentes elaboren propuestas completas y objetivas, se publicarán, tanto en el SECOP como en la página Web de la entidad, los estudios de mercado y los análisis, a partir de los cuales se establecieron los precios de los ítems objeto del proceso de contratación, así como su valor unitario.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos aclaración respecto a lo enunciado en el numeral p. "En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano", como causal de rechazo numeral 1.33. CAUSALES DE RECHAZO.

Se solicita aclaración y aceptación respecto a los documentos de procedencia del exterior que se acepten su presentación en su idioma original y con su respectiva traducción simple al castellano como se expresa en el numeral 1.27 IDIOMA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el proyecto de pliegos, y demás documentos precontractuales y contractuales, deben ser leídos e interpretados de forma sistemática y en conjunto. Así, cuando el numeral 1.27 de los prepliegos (IDIOMA) establece que "[e]l idioma del proceso de selección es el castellano y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano", debe interpretarse en concordancia con lo previsto en el literal p) del numeral 1.33 (CAUSALES DE RECHAZO), *ibidem*, conforme al cual, "[s]in perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán

rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales: (...) p. En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano”.

Significa lo anterior que la oferta como tal debe ser presentada en idioma castellano, y, adicionalmente, los documentos y soportes que se adjunten a esta, originalmente escritos en otros idiomas, deberán acompañarse de traducción simple al castellano. Como puede verse, no existe contradicción.

OBSERVACIÓN No. 5

En el CAPÍTULO 2, el numeral 2.4 CAPACIDAD TECNICA, REGISTRO DE IMPORTACIÓN. "Teniendo en cuenta que la presente convocatoria implica adquisición de elementos que deban ser importados,.... "

Para la "NOTA: El oferente ganador deberá entregar a la Universidad los productos embalados con su respectivo registro de importación."

Se solicita aclaración respecto a la nota anterior; ¿para qué productos se excluye esta exigencia ó que productos pueden ser de producción nacional?

Se sobrentiende que si la universidad solicita el registro de importación con los productos embalados, es quizá con la intención de comprobar su procedencia y que se trata de mobiliario importado, garantizando una exigencia de alta calidad de los productos, objetivo final que la universidad se ha trazado al solicitar las certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por entes certificadores avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE, previniendo que proponentes creen alianzas estratégicas con fabricantes locales para fabricar parte del mobiliario e importar únicamente algunas pocas partes para su ensamble local.

Adicionalmente la universidad debería solicitar al oferente ganador de aportar el registro de importación, el certificado de origen, una copia del documento de transporte (AWB, BL, etc.) donde se consigna datos como nombre del despachador, peso y volumen de la mercancía y la planilla de recepción con evidencia fotográfica de ingreso de la mercancía a zona franca o bodega aduanera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que para los siguientes ítems: Estantería de Almacenamiento Abierta, Sillas Universitarias, Sillas Giratorias Tipo Cajero y Divisiones en Vidrio, al oferente ganador no se le exigirá registro de importación.

OBSERVACIÓN No. 6

2.1.2.4 Certificado de existencia y representación legal, o certificado de Inscripción en el registro mercantil, según el caso.

2.1.2.4.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero. "Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil."

Para este caso y los demás en el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del Proponente de origen extranjero, se entiende que se debe aplicar lo expresado en el numeral 2.3.1. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS?.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la norma general, aplicable en todos los casos, tanto en el orden jurídico, como financiero y técnico, es que si el oferente es una persona natural o jurídica, pública o privada, no domiciliada en Colombia o sin sucursal en el país, los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se cumplirán conforme a las normas y reglas aplicables en el país de origen.

OBSERVACIÓN No. 6

APODERADO PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

"El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos, para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba, conforme con lo establecido en el Código General del Proceso y demás normas vigentes."

Para este requerimiento y para todos los demás que se requieran documentos otorgados en el exterior, se debe entender que deben estar de acuerdo a la normatividad vigente y a la circular externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 para su APOSTILLAJE DE DOCUMENTOS, por lo anterior, solo se exigirá el apostille o la consularización a documentos públicos otorgados en el extranjero?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La respuesta es sí. En el caso de los poderes y de todo documento originado en el extranjero, presentado por oferentes tanto nacionales como extranjeros, estos últimos, no domiciliados o sin sucursal en Colombia, el apostillaje solo se exigirá respecto de documentos públicos, entendiéndose por tales, los que se originan en funcionarios o servidores del Estado.

OBSERVACIÓN No. 7

2.9 CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA

2.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar muestras físicas, de los ítems que considere la Universidad a través del supervisor del contrato, con el fin de ser evaluadas y aprobadas para su posterior producción.
- ✓ Adelantar las observaciones que adelante el supervisor del contrato a las muestras físicas solicitadas.
- ✓ La definición de colores de acabados se realizará previa presentación de muestra física. Dicha definición deberá consignarse en un acta.

Consideramos que en la suscripción del acta de inicio firmada entre el contratista y el supervisor del contrato se debe definir además de lo anterior y lo contemplado en el numeral 2.9.1, las copias de los planos de distribución del mobiliario de cada laboratorio con su debida aprobación por parte del supervisor del contrato, requisito indispensable para dar inicio a su respectiva producción, sin el visto bueno de la universidad, el proveedor no podrá dar inicio a su fabricación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que definirá con el oferente ganador el modo en el que se desarrollara el contrato, dentro de los términos establecidos en los documentos contractuales y en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 8

Respetuosamente solicitamos se permita que para las "**ESTRUCTURAS TÉCNICA DE SERVICIOS**", en las que piden cantidad dos (2) con dimensiones de mínimo frente 1,80 mts, solicitamos se pueda cubrir la misma longitud ofertando tres (3) estructuras con dimensiones de frente 1,20 mts, manteniendo el mismo total de largo de 3,60 mts de la mesa de trabajo solicitado en las especificaciones y manteniendo la totalidad de los servicios hidráulicos, eléctricos y de gas solicitados y debidamente distribuidos en el total del largo de la mesa de trabajo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene la especificación técnica.

OBSERVACIÓN No. 9

Respetuosamente solicitamos se permita para los "**MUEBLES INFERIORES SOBRE RUEDAS**", para los que se solicita "incluye 2 cajones fabricados en el mismo material que debe ser de fácil limpieza con solventes", se acepte la modificación al término a ""incluye mínimo 2 cajones fabricados en el mismo material que debe ser de fácil limpieza con solventes".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones exigidas para este punto, este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en

la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 10

Respetuosamente solicitamos se acepte para los "MUEBLES INFERIORES SOBRE RUEDAS", para los que se solicita "con puertas abatibles, bisagras de apertura 270°", se permita que también se pueda ofertar solo con una puerta con bisagras de apertura de 270°, característica que no afecta las condiciones iniciales solicitadas y sí permitiendo la pluralidad de participación, teniendo en cuenta que cada fabricante cuenta con sus propios diseños.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones exigidas para este punto, este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. JORGE VARGAS DE LA EMPRESA QUIMICOS Y REACTIVOS DE LOS ANDES

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta el Principios en las Actuaciones Contractuales de las entidades estatales e invocando el principio de transparencia establecido en los estatutos de la Universidad y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 "De la selección objetiva", numeral 4, Parágrafo 2 establece que "Las certificaciones de Gestión de Calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos", Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008 se solicita a la institución suprimir de las fichas técnicas del mobiliario de laboratorio que los productos deben estar fabricados bajo normas ISO 9001 y e ISO 14001 en cuanto se evitaría la exclusión de aquellas personas o empresas principalmente nacionales que carecen de tal requisito lo cual la entidad lo está cubriendo con la aceptación de unas especificaciones técnicas y la aplicación de una póliza de garantía de calidad del producto, igualmente dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentra establecido que se debe presentar al inicio de la ejecución del contrato un plan de obras y cronograma para ser convenido con el supervisor del contrato en el cual se podrá revisar que el oferente este cumpliendo con la calidad de los productos y las normas legales aplicables a la actividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la posición inicial, porque si bien la ley 1150 de 2007 dice que "[l]as certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos", la ISO 14001 norma un sistema de gestión ambiental; gestión que la Universidad tiene como política importante en el desarrollo de sus funciones misionales y exige que sus oferentes cumplan de la misma manera con tales requisitos.

OBSERVACIÓN No. 2

Invocando el principio de transparencia y economía establecido dentro del manual de contratación de la Universidad y teniendo en cuenta que la entidad en dicho estatuto establece en el Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales la universidad garantizara la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice siempre y cuando exista oferta de origen nacional ... teniendo en cuenta que en Colombia no existe un organismo que certifique el mobiliario de laboratorio bajo normas DIN EN 13150, DIN EN 14470, DIN EN 13322 y DIN EN 14727 (norma europea lo que estaría sesgando el proceso a productos de esta procedencia y a una marca específica atentando con la pluralidad y transparencia del proceso) se solicita modificar en los requisitos técnico en cuanto atenta contra la oferta de producto nacional y el tratamiento y preferencia que se le debe dar a productos de proveedores locales que trabajan bajo los parámetros de calidad establecidos por estas, teniendo en cuenta lo anterior y ante la importancia de que la institución cuente con un mobiliario acorde a los estándares establecidos por las normas internacionales se solicita a la institución solicite que los fabricantes certifiquen que el mobiliario de laboratorio se encuentra fabricado bajo la normas DIN EN 13150, DIN EN 14470, DIN EN

13322 y DIN EN 14727 garantizando de esta manera el cumplimiento de las mismas para un futuro proceso de acreditación por parte de la Universidad en sus diferentes programas y laboratorios por parte del Ministerio de Educación y bajo la norma 17025 en la cual podrán verificar que no es exigencia el cumplimiento de las normas DIN, no siendo requisito que el mobiliario de laboratorio se encuentre certificado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones exigidas para este punto, este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 3

Se solicita a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia se acredite con 3 contratos que sumados en SMLV sea el 80% del presupuesto establecido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas, para la Universidad es importante contar oferentes con los más altos estándares de experiencia, teniendo en cuenta el tipo mobiliario que se requiere. En este sentido, las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, sobre experiencia, no pueden ser modificadas, pues corresponden a un análisis objetivo sobre las exigencias que deben hacerse al eventual contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. YEIMY ROA DE LA EMPRESA CONTROL DE CONTAMINACIÓN C2 S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

*Solicitan 30% de anticipo y el resto contra entrega a satisfacción.
Es posible proponer opciones para forma de pago, considerando el valor total de la licitación?*

Estaríamos proponiendo dos opciones:

- 1. 30% anticipo, 60% en avances de mobiliario entregado y facturado y 10 % al final de la entrega.*
- 2. 50% anticipo y 50% a la entrega*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene lo establecido en este punto.

OBSERVACIÓN No. 2

Dentro del pliego se especifica: plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía, en todo caso el contratista se sujetará para la entrega del objeto contractual, según el cronograma establecido entre las partes

Solicitamos que el plazo de ejecución este sujeto a la fecha de pago del anticipo y aprobación de los diseños por parte del cliente, ya que estos son esenciales para poder dar inicio a la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que para el inicio de clases en el primer semestre académico del año 2018 en la Sede Porvenir, es necesario contar con el mobiliario instalado en cada uno de los Laboratorios.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitan para la experiencia que La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo UNA VEZ el valor del presupuesto del presente proceso de selección y especifican que sen maximo 3 contratos.

El valor del contrato es bastante significativo para que solo se pueda sustentar la experiencia en 3 contratos. Solicitamos se revise este punto para que sea mas competitiva la participacion y no sea excluida la industria nacional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas, para la Universidad es importante contar oferentes con los más altos estándares de experiencia, teniendo en cuenta el tipo mobiliario que se requiere. En este sentido, las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, sobre experiencia, no pueden ser modificadas, pues corresponden a un análisis objetivo sobre las exigencias que deben hacerse al eventual contratista.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitan: Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE.

Solicitamos sea evaluado este ítem dado que está excluyendo a la industria nacional, la cual puede ofrecer los mismos materiales y con diseños ajustados a los procesos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones exigidas para este punto, este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. AMANDA ROCIO MORENO SANCHEZ DE LA EMPRESA CASA MERCANTIL LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

"1.37.2. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación firmada entre el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación de la garantía, en todo caso el contratista se sujetará para la entrega del objeto contractual, según el cronograma establecido entre las partes."

Entendiendo que la Universidad tiene como objeto dentro del proceso 014 de 2017 la compra de Mobiliario especializado para laboratorios, que según las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones; el mobiliario debe ser de alta especificación, certificado e importado, y según los tiempos de producción normales en las fábricas europeas, los procesos de fabricación, transporte, nacionalización e instalación deben respetarse unos tiempos mínimos, solicitamos a la Universidad que el tiempo mínimo de entrega DESCRITO EN EL NUMERO 1.37. 2 (PLANO DEL CONTRATO) sea de 150 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo anterior basados en la equidad contractual y en la realidad de los tiempos para este tipo de proceso y manejo de productos de importación especial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que para el inicio de clases en el primer semestre académico del año 2018 en la Sede Porvenir, es necesario contar con el mobiliario instalado en cada uno de los Laboratorios.

OBSERVACIÓN No. 2

"1.37.5. GARANTÍA ÚNICA

Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, con una vigencia de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y puesta en funcionamiento de los mismos.

Adicionalmente, deberá constituir, como amparo autónomo, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato."

*Solicitamos a la entidad que el literal 1.37.5 **GARANTIA UNICA** sea modificada de 10 a 5 años ya que la garantía requerida no es factible de conseguir en el mercado asegurador, pero ésta se podrá reemplazar por otro tipo de garantía que*

se convenga con la Universidad. En ese orden de ideas, solicitamos a la Universidad la posibilidad de modificar la vigencia pactada del amparo de calidad de los bienes suministrados, limitando **la póliza** a máximo 5 años en vez del período de 10 años que exige el pliego, toda vez que hay dificultad de conseguir su aseguramiento a través de las diferentes aseguradoras, quienes por regla general aducen que cuentan con limitaciones de cobertura en los contratos de reaseguro celebrados con su nómina de reaseguradoras en lo referente a cubrir lapsos superiores a 5 años.

Como quiera que será el proponente quien dando cumplimiento a lo estipulado en el pliego suscribirá en el Anexo de Prestación de la oferta No. 1 un compromiso en el que indica que se otorga una **GARANTÍA MÍNIMA** de sus muebles por 10 años y además aportara el correspondiente Certificado emitido por la empresa de la garantía de todo el mobiliario objeto del proceso de contratación también por el mismo período, por lo anterior se solicita a la entidad que acepte la posibilidad cubrir los 5 años restantes con cargo no a la póliza sino a el proponente a través de la garantía del fabricante y los 5 años iniciales con cargo a la aseguradora.

Por lo anterior se cita lo siguiente:

(Decreto 1510 de 2013, artículo 111)

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.
3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 112)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y, en consecuencia, se modificará el proyecto de pliegos, en el sentido de señalar que el amparo de "calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados", que forma parte de la "garantía única", tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de entrega de los bienes y su puesta en funcionamiento, bajo el entendido de que la garantía del fabricante sí será de diez (10) años.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. DAVID PATAQUIVA

OBSERVACIÓN No. 1

1-Certificado de Cumplimiento Norma:

Teniendo en cuenta que la entidad está solicitando CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA, requisito que no es necesario en Colombia como lo son DIN EN 14727/SEFA 8 - DIN EN 13150/SEFA 2 - DIN EN 14470/SEFA 11 - 14322, el cual aplicaría para el exterior y a sí mismo la entidad está direccionando el proceso en mención a una marca específica atentando así contra la pluralidad de oferentes. Existen diversas marcas que cumplen con las características técnicas solicitadas, direccionar y solicitar marcas específicas de fabricantes limita la libre competencia.

Al respecto, el Consejo de Estado ha establecido que cuando una Entidad Estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca en particular, vulnera el principio de transparencia

(artículo 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (artículo 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una Entidad Estatal exija marcas particulares en un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley.

Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación; razón por la cual se solicita a la entidad se suprima la exigencia de certificación de normas internacionales citadas anteriormente ya que no aplican a las exigencias de la actividad que realizará la Universidad en estos espacios, en cambio sí va en contra de la pluralidad de oferentes en cuanto limita a una única marca la contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el presente proceso de selección no contempla ningún tipo de marca, por otro lado, no se acepta la observación en virtud a que este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 2

2-Experiencia:

Me permito solicitar de manera atenta que se modifique la experiencia del proponente donde están requiriendo que el proponente deberá acreditar máximo 3 certificaciones La sumatoria de los contratos deberá ser como mínimo UNA VEZ el valor del presupuesto del presente proceso de selección. Por lo anterior, los contratos de vigencias diferentes a 2017 serán indexados al SMMLV de este año, incluidas sus adiciones, si se hubieren presentado. Que ha celebrado, ejecutado y finalizado en los últimos diez (10) años contados a partir del día de cierre del presente proceso de selección, contratos con objetos similares al de la presente SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, cumpliendo con las siguientes condiciones: El objeto u alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario especializado para laboratorios. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad sea aceptada dentro de la experiencia del proponente demuestre su experiencia mediante la acreditación de máximo seis (6) certificaciones donde la sumatoria de los contratos deberá ser por el valor del 100% del presupuesto oficial previsto para esta contratación, con la finalidad que la convocatoria pública cuente con proponentes con gran experiencia obtenida no solo mediante tres contratos si no seis contratos con el objetivo de que la entidad cuente con un mayor número de oferentes que permita la pluralidad del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas, para la Universidad es importante contar oferentes con los más altos estándares de experiencia, teniendo en cuenta el tipo mobiliario que se requiere. En este sentido, las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, sobre experiencia, no pueden ser modificadas, pues corresponden a un análisis objetivo sobre las exigencias que deben hacerse al eventual contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. JUAN FELIPE MORENO DE LA EMPRESA DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

Referente al indicador solicitado por la institución de un nivel de endeudamiento total igual o menor al 60% solicitamos que se reevalúe este porcentaje al 85% teniendo en cuenta que se debe cumplir con todas las demás obligaciones financieras incluidas en el Prepliego y que según las pólizas exigidas esta responsabilidad financiera recae sobre las compañías aseguradoras quienes respaldarán al proponente cubriendo a la institución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que realizó de forma minuciosa el estudio de los estados financieros de las empresas que están vinculadas a la oferta del objeto de la convocatoria pública No 014 de 2017 (Subasta inversa presencial) y por ende mantiene los indicadores financieros.

OBSERVACIÓN No. 2

Referente al indicador Patrimonio donde exigen Al proponente que presente patrimonio igual o mayor a una (1) veces el presupuesto oficial solicitamos que este indicador sea eliminado para permitir la participación de empresas con menor cantidad de activos, pero con el respaldo de la compañía aseguradora o entidad financiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que realizó de forma minuciosa el estudio de los estados financieros de las empresas que están vinculadas a la oferta del objeto de la convocatoria pública No 014 de 2017 (Subasta inversa presencial) y por ende mantiene los indicadores financieros.

OBSERVACIÓN No. 3

Referente al indicador que solicita un capital de trabajo superior o igual al 80% del presupuesto oficial solicitamos que este indicador sea eliminado para permitir la participación de empresas con menor cantidad de activos, pero con el respaldo de la compañía aseguradora o entidad financiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que realizó de forma minuciosa el estudio de los estados financieros de las empresas que están vinculadas a la oferta del objeto de la convocatoria pública No 014 de 2017 (Subasta inversa presencial) y por ende mantiene los indicadores financieros.

OBSERVACIÓN No. 4

Referente a la cantidad de contratos mínima solicitada, nos permitimos respetuosamente estudiar la posibilidad de ampliar esta experiencia a 6 contratos o a 3 contratos cuya sumatoria deberá ser como mínimo 80% el valor del presupuesto del presente proceso de selección. Esto también se podría evaluar teniendo en cuenta la oferta de cada participante donde la experiencia acreditada debe ser el 100% de la oferta presentada, y no del presupuesto, lo cual sería presentaría mayor ventaja en las ofertas para la institución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas, para la Universidad es importante contar oferentes con los más altos estándares de experiencia, teniendo en cuenta el tipo mobiliario que se requiere. En este sentido, las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, sobre experiencia, no pueden ser modificadas, pues corresponden a un análisis objetivo sobre las exigencias que deben hacerse al eventual contratista.

OBSERVACIÓN No. 5

Referente a la solicitud de que los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE nos permitimos respetuosamente solicitar que no se exijan certificaciones internacionales debido a que en Colombia NINGUNA entidad dentro del país otorga estas certificaciones y NINGÚN producto de fabricación nacional posee estas certificaciones bajo el principio de Apoyo a la Industria Nacional. Sugerimos que los fabricantes deben garantizar que los bienes entregados fueron fabricados y cumplen con las especificaciones técnicas de las normas internacionales indicadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones exigidas para este punto, este proceso ha sido estructurado respetando los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, encaminados a buscar el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad, en docencia, extensión e investigación y en la normativa universitaria. Los proponentes tienen la posibilidad de revisar los pliegos para verificar si cumplen con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 6

Frente a la solicitud de la certificación sobre la norma ISO 14001 en versión 2004 ó 2015 o sus normas homologas en Colombia (NTC) siempre en cuando se encuentre vigentes. Sistema de Gestión de Calidad, solicitamos se modifique esta solicitud por la certificación de la norma ISO 9001 o la demostración de avance y proceso de certificación en ella.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, puesto que la ley 1150 de 2007 establece que “[/]as certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos,” y la norma ISO 9001 equivale a un sistema de gestión de la calidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. WENDY VANESSA SANDOVAL TEATINO DE LA EMPRESA INVERSIONES GUERFOR S.A

OBSERVACIÓN No. 1

Solicito a la entidad muy amablemente elimine del pliego de condiciones la NOTA 2 del numeral 2.3.3 CLASIFICACION DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CAMARA DE COMERCIO, la cual dice lo siguiente:

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, al menos UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ ACREDITAR ESTE REQUISITO INDIVIDUALMENTE.

Con este requisito la entidad está limitando la participación de oferentes puesto que un PROPONENTE PLURAL tiene como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, la entidad con esta condición está infringiendo lo establecido en la ley la cual cita lo siguiente:

“(Art. 7 de la Ley 89) La Unión temporal es un acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato”.

Dado lo anterior requiero a la entidad que se tengan en cuenta la posibilidad de ELIMINAR esta condición puesto que la entidad con este requisito está limitando la participación de oferentes y está atentando contra los principios de igualdad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, sin embargo aclara que en el evento de que una empresa nacional se asocie, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con una empresa extranjera, a fin de que esta cumpla con el requisito de estar inscrita en el RUP, sin estar obligada a ello, por no estar domiciliada en Colombia o no tener sucursal en el país, el requisito de que se viene hablando se cumple con la acreditación de experiencia en la celebración y ejecución de contratos, conforme a las normas y usanza del país de origen, siempre y cuando dicha experiencia se adecúe a los códigos UNSC establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicito a la entidad muy amablemente modifique el objeto de la experiencia 2.4 CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE siendo las condiciones las siguientes:

- 1. Que ha celebrado, ejecutado y finalizado en los últimos diez (10) años contados a partir del día del cierre del presente proceso de selección, contratos con objetos similares al de la presente SUBASTA INVERSA PRESENCIAL cumpliendo con las siguientes condiciones.*

El Objeto u alcance de estos contratos deberán consistir en fabricación, suministro e instalación de mobiliario ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS.

De tal manera solicitamos a la entidad que permita que los oferentes que nos encontramos interesados en participar en el presente proceso podamos presentarnos modificando el objeto de la experiencia por SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO ya que contamos con el clasificado y con la experiencia descrita en el proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas, para la Universidad es importante contar oferentes con los más altos estándares de experiencia, teniendo en cuenta el tipo mobiliario que se requiere. En este sentido, las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, sobre experiencia, no pueden ser modificadas,

pues corresponden a un análisis objetivo sobre las exigencias que deben hacerse al eventual contratista.

OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de realizar observación al proceso en referencia:

- **3.2.4 MUESTRA FISICA**

LA **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** con el Oficio No. 014 de 2017 de SEPTIEMBRE de 2017, en su numeral 2.4. **CAPACIDAD TECNICA SOLICITUD DE MUESTRA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**, emitió el siguiente concepto:

- *El oferente deberá presentar muestras de las superficies (la medida **MINIMA de la muestra solicitada es de 50cms x 50 cms**) para las mesas de trabajo en resina fenólica o gres.*

*De acuerdo con lo anterior, solicitamos que las medidas queden abiertas. Con base en lo expuesto solicitamos a la entidad **MODIFIQUE** las especificaciones de las muestras y nos aclare el grosor de la muestra.*

De tal manera solicito muy amablemente a la entidad por favor acepten la presente observación puesto que nos encontramos muy interesados en participar en el presente proceso

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad no acepta la observación y mantiene las medidas establecidas para la muestra física, por otro lado aclara que el espesor de la muestra es de mínimo 2 cms.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. GABRIELA LAFOURIE

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita a la entidad revisar los indicadores financieros establecidos para la presente contratación, donde se solicitaron los siguientes indicadores financieros:

Liquidez (Activo corriente sobre pasivo corriente) $\geq 1,5$

Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total) $\leq 60\%$ por ciento.

Teniendo en cuenta que el monto de la presente contratación es inferior al de la presente contratación y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad se ajusten los indicadores financieros a los del proceso referenciado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas

OBSERVACIÓN No. 2

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita a la entidad que para la acreditación de la experiencia se permita aportar a los oferentes máximo 3 contratos que sumados den el 50% del presupuesto oficial en SMLV.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene las condiciones establecidas

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN